



Constancia Secretarial 1. (26/06/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (04/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 5 de julio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Investigación de paternidad
860013110001 2020 00072 00

Mocoa, Putumayo, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial de la Comisaria de Familia del Municipio de Villagarzón (A.18), donde informo que no ha podido ubicar a las partes para la realización de la prueba genética, en aras de dar continuidad al proceso, y atendiendo al interés superior del menor, el despacho oficiara a diferentes entidades, con el propósito de identificar los datos de domicilio y llevar a buen término el presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGAR al expediente los certificados de la base publica de ADRES, FOSYGA y RUAF, a fin de determinar las entidades que prestan los servicios de salud de las partes. Cúmplase por secretaria.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, OFICIAR a las entidades correspondientes para que se sirvan poner de presente los datos de residencia, domicilio o dirección electrónica de los señores Janise Yulieth Méndez Reina y Yan Carlos Valencia Imbaquie. Asi mismo, OFICIAR a las empresas de telefonía móvil (Claro, Movistar, Tigo, Wom), para que se sirvan informar si los señores Janise Yulieth Méndez Reina y Yan Carlos Valencia Imbaquie, son usuarios de estas y brindar todos los datos de contacto de los mencionados. Cúmplase por secretaria.

TERCERO.- Obtenidas las respuestas, dese cuanta para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c204d795bd0364987c38f3c1280c97bdb7e42cb5e19d8f4582bfad875435383**

Documento generado en 04/07/2023 07:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>